

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís, estableciendo un arbitrio sobre registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5389, del 6 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 471.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís en fecha 17 de noviembre de 1939, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada carreta, para uso público o privado,
que circule fuera del radio urbano de la ciudad,
tirada por un solo animal, por cada año.....\$ 2.00
Por cada carreta, para uso público o privado,
que circule fuera del radio urbano de la ciudad,
tirada por dos o más animales, por cada año..\$ 3.00
Por cada bicicleta, para uso público o privado,
que circule dentro del radio urbano de la ciudad,
o fuera de él, por cada año.....\$ 2.00

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.